



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RÍO VERDE BAJO.**

Decreto 0302 del 10 de Marzo de 2010
Registro DANE 203111000100 NIT. 800050394-2
Página Web: www.ierioverdeabajo.edu.co

GOBIERNO DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMPRA N° 01.
Mayo 19 de 2026.**

"CONTRATAR LA LA COMPRA VENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS SEDES RURALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIO VERDE BAJO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO, VIGENCIA 2026"

**CONTRATANTE: JULIO CESAR SUAREZ GARCIA.
C.C. 18.618.267 Santa Rosa de Cabal.**

**CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA ASEO LUZ PRODUCTOS INSTITUCIONALES
SAS .
NIT 901553034-1**

OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA VENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS SEDES RURALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIO VERDE BAJO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO, VIGENCIA 2026"

VALOR TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$ 1.600.000.00)

Entre los suscritos a saber JULIO CESAR SUAREZ GARCIA , mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.618.267 expedida en Santa Rosa de Cabal , obrando en representación de la Institución Educativa Río Verde Bajo del Municipio de Buenavista Quindío , establecimiento público adscrito a la Secretaria de Educación del departamento del Quindío, con NIT No. 800050394-2 de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.16 del artículo 10 de la ley 715 de 2002, nombrado como rector de la Institución educativa Río Verde Bajo, por medio del Decreto No. del 0806 del 17 de octubre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1.993, y en su condición de ordenador del gasto, facultado por el decreto 4791 de 2007 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** de una parte y por la otra LUZ DEINER VALENCIA LAVAO, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.928.761 representante legal de **DISTRIBUIDORA ASEO LUZ PRODUCTOS INSTITUCIOALES SAS** , ubicada en la carrera 20 48-68 barrio las acacias Armenia Quindío, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de compra venta de insumos y elementos de aseo, como jabón , limpiadores de piso, hipoclorito, escobas, trapeadores, cepillos , guantes de caucho , toallas , bolsas plásticas, papel higiénico y demás elementos de aseo y protección personal para la sede central y las sedes rurales de la institución educativa **RIO VERDE BAJO** del municipio de Buenavista Quindío , que se registrá por las normas de Ley y especialmente por las **CLÁUSULAS** que se expresan a continuación **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: El Contratista de manera independiente, sin subordinación e independencia, utilizando sus propios medios, materiales, elementos de trabajo y personal a cargo, se compromete a realizar la **COMPRA VENTA DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO, PARA LA SEDE CENTRAL Y LAS SEDES RURALES, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RIO VERDE BAJO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO,**

IE Río Verde Bajo, vereda Río Verde Bajo, Barrio Manantial, Buenavista Q
Correo institucional : rectoria@ierioverdeabajo.edu.co
tesoreria@ierioverdeabajo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO VERDE BAJO.

Decreto 0362 del 10 de Marzo de 2010
Registro DANE 263111000108 NIT. 800050394-2
Página Web: www.ierioverdebajo.edu.co

GOBIERNO DEL QUINDÍO

VIGENCIA 2026 , en las mejores condiciones de presentación y funcionamiento para la comunidad educativa, la cual requiere de los siguientes elementos que relacionan a continuación :

CANTIDAD	DESCRIPCION
18	BASE ESCOBA FLEX (TIPO ZULIA SUAVE)
18	PALO PARA ESCOBA COMPLETO CON TAPON Y ADAPTADOR
10	GUANTE EL REY BICOLOR C25 T/8
30	DETERGENTE PQP MULTIUSOS FLORAL X 1000 GRS
6	JUMBO COLTISU BL 4X250 MTS HD
4	BOLSA EXTRAJUMBO NEGRA 90X120 PQX10 CAL1,6
18	TRAPERO ESPECIAL CON CABO
1	CLORO INSTITUCIONAL CUÑETE X 25 lts
4	HIPOCLORITO AL 13% CUÑETE
1	ACIDO TRICLORO BRIQUETAS X50 PASTILLAS EXENTO
12	JABON REY X 300 GRAMOS
1	AMBIENTADOR PISOS FLORAL X 19 LTS YILOP
3	LIMPIAVIDRIOS THORFLASH X 3800 CMS
3	JABON MANOS MANZANA X 3800 CMS YILOP

CLAUSULA SEGUNDA - CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto general del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCIÓN a las siguientes condiciones exigidas para la firma del contrato para la compra de insumos y elementos de aseo para la institución educativa RIO VERDE BAJO. a) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo, previa revisión y a entera conformidad por parte del (a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventora del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** - SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LA COMPRA : Los elementos objetos del presente contrato se entregaran por el contratista en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a los requerimientos de entrega convenidos **CLAUSULA CUARTA** - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO : Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 1.600.000.00) del presupuesto de la vigencia fiscal 2.026, La Institución educativa, pagará el valor del contrato en un solo pago final , Una vez presentada la cuenta de cobro o factura respectiva y debidamente certificado por el supervisor, sobre el cumplimiento del presente contrato a entera satisfacción: **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **CLAUSULA QUINTA:**

IE Rio Verde Bajo, vereda Rio Verde Bajo, Barrio Manantial, Buenavista Q
Correo institucional : rectoria@ierioverdebajo.edu.co
tesoreria@ierioverdebajo.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RÍO VERDE BAJO.

Decreto 0362 del 10 de Marzo de 2010
Registro DANE 263111000108 NIT. 800050394-2
Página Web: www.ierioverdebajo.edu.co



GOBIERNO DEL QUINDÍO

DURACION: el presente contrato tendrá vigencia de 5 días, contados a partir de su legalización y firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **CLASULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.3532399.2 productos n.c.p para tocador por valor UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 1.600.000.00), del presupuesto de la vigencia fiscal 2.026, según Certificado de disponibilidad presupuestal No 04, expedido por la Institución con fecha 12 de mayo de 2026..**CLAUSULA SEPTIMA: INTERVENTORIA:** la supervisión del presente contrato será ejercida por la señora MARTHA PATRICIA ROA GARCIA, coordinadora de la institución, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.928.714 de Armenia Quindío, en calidad de Supervisora, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente documento, la parte que incumpliere o se hubiese allanado a cumplir, podrá exigir de aquella que no ha cumplido o no se hubiese allanado a cumplir, una multa equivalente al 10% del valor total del presente contrato, llegado el caso su imposición se hará mediante resolución motivada proferida por el Rector de la Institución, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella, dicha providencia se notificará personalmente al **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición.**CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA,** Sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de **LA INSTITUCIÓN.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIONES DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de duración establecido en la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,**

IE Rio Verde Bajo, vereda Rio Verde Bajo, Barrio Manantial, Buenavista Q
Correo institucional : rectoria@ierioverdebajo.edu.co
tesoreria@ierioverdebajo.edu.co



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
RÍO VERDE BAJO.**

Decreto 0362 del 10 de Marzo de 2010
Registro DANE 263111000108 NIT. 800050394-2
Página Web: www.ierioverdebajo.edu.co

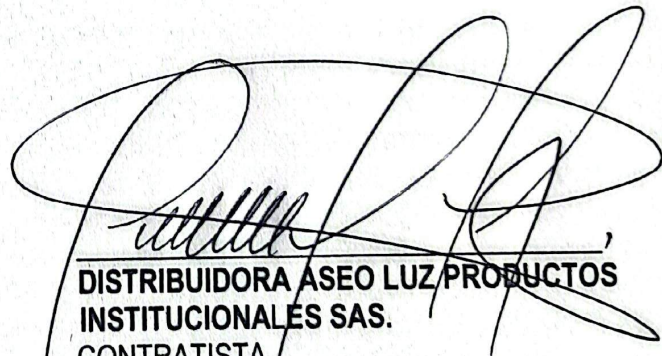


GOBIERNO DEL QUINDÍO

afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2. Fotocopia de la cédula. 3. Fotocopia del Rut. 4. Cámara de comercio. 5. Antecedentes fiscales y antecedentes disciplinarios, certificado de policía seguridad social, libreta militar. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Buenavista Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, y para constancia se firma en Buenavista Quindío, por los que intervinieron en la presente diligencia a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año 2026.



JULIO CESAR SUÁREZ GARCIA.
C.É. 18.618.267
CONTRATANTE.



**DISTRIBUIDORA ASEO LUZ PRODUCTOS
INSTITUCIONALES SAS.**
CONTRATISTA.
NIT 901553034-1